

ACTA DE LA SESIÓN DE PLENO CELEBRADA EL 03 DE AGOSTO DEL 2021

En la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, siendo las diez horas con once minutos del día martes tres de agosto de dos mil veintiuno, a través de la plataforma electrónica Zoom, se reunieron los Magistrados que integran el Honorable Pleno del Tribunal Electoral de Quintana Roo, Magistrado Víctor Venamir Vivas Vivas en su calidad de Presidente, Magistrada Claudia Carrillo Gasca y el Magistrado Sergio Avilés Demeneghi, ante el Secretario General de Acuerdos, José Alberto Muñoz Escalante quien actúa y da fe del presente acto, para celebrar la Sesión de Pleno. La presente sesión se realiza en cumplimiento a lo que establece el artículo 221, fracciones I y III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo. -

MAGISTRADO PRESIDENTE: Muy buenos días a todas y todos, buenos días señora Magistrada, buenos días señor Magistrado, señor Secretario General de Acuerdos, siendo las diez horas con once minutos del día martes tres de agosto del año en curso, damos inicio a la Sesión de Pleno no presencial del Tribunal Electoral de Quintana Roo. -----

Señor Secretario General de Acuerdos por favor proceda a verificar e informar a la Presidencia, si existe quórum legal para la realización de la presente sesión no presencial, a través de la plataforma electrónica Zoom. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Buenos días Magistrado Presidente, Magistrada, Magistrado, le informo que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 220 fracción I, 221 fracciones I y III y 223 fracciones I, II y III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo y el Acuerdo General de Pleno de fecha 14 de abril del año 2020, la Señora Magistrada y los Señores Magistrados que integran el Pleno se encuentran visibles y conectados a la plataforma zoom, a la que fueron previamente convocados, por lo que existe quórum legal para la realización de esta sesión no presencial. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE: Muchas gracias, existiendo quórum legal, se declara el inicio formal de la presente sesión, proceda por favor señor Secretario a dar cuenta de los asuntos a tratar. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Claro que sí Magistrado Presidente, en la presente Sesión, se atenderán 2 asuntos, correspondientes a 2 Procedimientos Especiales Sancionadores con claves de identificación PES/077/2021 y PES/081/2021, cuyos nombres de los denunciados y denunciados se encuentran precisados en la convocatoria fijada en los estrados y en la página oficial de este órgano jurisdiccional. Es la cuenta Magistrado Presidente. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE: Muchas gracias, en atención a los asuntos

enlistados en la convocatoria de la presente Sesión de Pleno, solicito atentamente al licenciado Erick Alejandro Villanueva Ramírez, abrir su micrófono y dar cuenta con el proyecto de acuerdo plenario del expediente PES 77, de este año, que fuera turnado para su resolución a la Ponencia a cargo de la señora Magistrada Claudia Carrillo Gasca. -----

SECRETARIO AUXILIAR DE ESTUDIO Y CUENTA, LICENCIADO, ERICK ALEJANDRO VILLANUEVA RAMÍREZ: Con su autorización Magistrado Presidente, señora Magistrada, señor Magistrado. -----

Doy cuenta con el proyecto de resolución relativo al Procedimiento Especial Sancionador PES/077/2021, interpuesto por el Partido Acción Nacional, en contra de José Gabriel Concepción Mendicuti Loría, en su calidad de otrora candidato a presidente municipal de Solidaridad, Quintana Roo, postulado por el partido Fuerza por México, por la publicación de dos videos en su cuenta de Facebook, que ha dicho del quejoso contienen expresiones que denigran, difaman y ofenden al Partido y a la ciudadana Roxana Lilí Campos Miranda, otrora candidata al mismo cargo en dicho municipio, publicaciones que a su juicio constituyen violencia política de género. -----

En el proyecto se propone sobreseer el procedimiento especial sancionador. - En razón, de que el pasado treinta y uno de julio, la ciudadana Roxana Lilí Campos Miranda, presentó ante este Tribunal escrito signado por ella, en el cual se desiste expresamente del procedimiento especial sancionador por violencia política de género, así como de la ratificación del mismo. -----

Ante tal situación, se actualiza uno de los supuestos de sobreseimiento, plasmado en el artículo 31, fracción I, de la Ley de Medios y 314 fracción I, de la LIPE, relativo a que se hubiera presentado escrito de desistimiento, siempre y cuando se exhiba antes de la aprobación del proyecto de resolución, lo que en la especie acontece. -----

Siendo aplicable, el criterio emitido por la Sala Superior del Tribunal Electoral Federal de rubro: "IMPROCEDENCIA. EL MERO HECHO DE QUEDAR SIN MATERIA EL PROCEDIMIENTO ACTUALIZA LA CAUSAL RESPECTIVA". -

Es la cuenta Señores Magistrados, señora Magistrada. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE: Gracias compañero, queda a consideración de la señora Magistrada y señor Magistrado el proyecto de cuenta por si tienen observaciones. -----

MAGISTRADO SERGIO ÁVILES DEMENEGHI: Por mi parte ninguna Magistrado. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE: Gracias señor Magistrado, señora Magistrada, ¿tiene alguna observación? -----

MAGISTRADA CLAUDIA CARRILLO GASCA: Ninguna Magistrado. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE: Muchas gracias Magistrada, si no hay intervenciones señor Secretario tome usted la votación por favor. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Claro que sí Magistrado Presidente. Magistrado Sergio Avilés Demeneghi. -----

MAGISTRADO SERGIO ÁVILES DEMENEGHI: A favor de la cuenta señor Secretario. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Gracias Magistrado. Magistrada Claudia Carrillo Gasca. -----

MAGISTRADA CLAUDIA CARRILLO GASCA: A favor del proyecto. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Gracias Magistrada. Magistrado Presidente Víctor Venamir Vivas Vivas. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE: A favor del proyecto. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Gracias Magistrado Presidente, le informo que el proyecto de resolución puesto a consideración de éste Honorable Pleno por la Ponencia de la Magistrada Claudia Carrillo Gasca, ha sido aprobado por unanimidad de votos. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE: Muchas gracias, vista la aprobación del proyecto de acuerdo plenario, en el expediente PES/077/2021, se resuelve lo siguiente: -----

ÚNICO. Se sobresee el procedimiento especial sancionador PES/077/2021. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE: Continuando con lo ordenado en la convocatoria de la presente Sesión de Pleno, solicito atentamente al licenciado Freddy Daniel Medina Rodriguez, abrir su micrófono y dar cuenta con el proyecto de resolución del expediente PES 81 de este año, que fuera turnado para su resolución a la Ponencia a mi cargo. -----

SECRETARIO AUXILIAR DE ESTUDIO Y CUENTA, LICENCIADO, FREDDY DANIEL MEDINA RODRÍGUEZ: Con su autorización Magistrado Presidente, Señora Magistrada y Señor Magistrado. -----

Doy cuenta con el proyecto de resolución relativo al Procedimiento Especial Sancionador, identificado con el número de expediente PES/081/2021, promovido por la ciudadana Emelia Patricia de la Torre Ortiz, en su calidad de entonces candidata a la Presidencia Municipal de Tulum, Quintana Roo, mediante el cual denuncia a los ciudadanos Luis Gilberto Gómez Flores, quien a su decir se ostentó como Presidente Municipal del Comité de Movimiento Ciudadano en Tulum, y Víctor Mas Tah, en su calidad de entonces candidato a la Presidencia Municipal del referido municipio, postulado por la Coalición "Va por Quintana Roo", integrada por los institutos políticos del PAN, PRI y PRD, por presunta violencia política contra las mujeres en razón de género, en perjuicio de la denunciante. -----

La ponencia propone declarar la inexistencia de la infracción atribuida a los denunciados, por la presunta violencia política contra las mujeres en razón de género, en razón de lo siguiente: -----

Lo anterior, porque del estudio realizado con perspectiva de género respecto a los hechos materia de denuncia y de acuerdo con los elementos previstos en el Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género, así como de los elementos para considerar si existen micromachismos, los criterios establecidos en las Jurisprudencias 22/2016 emitida por la Suprema Corte de

Justicia de la Nación, la 21/2018 emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y el tamiz de lo establecido en el Pacto de San José y de la Convención sobre la Eliminación de todas formas de Discriminación Contra la Mujer, se pudo advertir que al valorarse todas y cada una de las pruebas que integran el expediente de mérito, del comunicado de prensa materia de denuncia, no se desprenden estereotipos así como prejuicios, tampoco se detectaron actos de desventaja provocados por el sexo o por el género; puesto que con las documentales existentes se estableció la verdad legal de los hechos, quedando debidamente comprobado que no se detectó situación de desventaja alguna ni un impacto diferenciado, observando en todo momento el marco legal aplicable, así como los estándares de derechos humanos. -----

De lo antes expuesto, y del estudio realizado al presente caso al no haber elementos distintos a los realizados en la integración del expediente ni prueba alguna que acredite la infracción atribuida a los denunciados la ponencia propone, declarar la inexistencia de los actos constitutivos de violencia política contra las mujeres en razón de género, en contra de la ciudadana Emelia Patricia de la Torre Ortiz. -----

Es la cuenta Magistrado Presidente, señora Magistrada y señor Magistrado. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE: Gracias compañero, una vez más queda a consideración del Pleno el proyecto de cuenta por si tienen alguna observación. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE: ¿Ninguna? Muchas gracias a ambos, entonces señor Secretario puede usted tomar la votación por favor. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Claro que sí Magistrado Presidente. Magistrado Sergio Avilés Demeneghi. -----

MAGISTRADO SERGIO ÁVILES DEMENEGHI: Acompaño la propuesta. ---

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Gracias Magistrado. Magistrada Claudia Carrillo Gasca. -----

MAGISTRADA CLAUDIA CARRILLO GASCA: A favor del proyecto. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Gracias Magistrada. Magistrado Presidente Víctor Venamir Vivas Vivas. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE: También a favor del proyecto. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Gracias Magistrado, le informo que el proyecto de resolución puesto a consideración de éste Honorable Pleno por la Ponencia a su cargo, ha sido aprobado por unanimidad de votos. ----

MAGISTRADO PRESIDENTE: Muchas gracias, vista la aprobación del proyecto, en el expediente PES/081/2021, se resuelve lo siguiente:-----

ÚNICO. Se declara la inexistencia de las conductas denunciadas y atribuidas a los ciudadanos Luis Gilberto Gómez Flores y Víctor Mas Tah, por Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género, en agravio de la ciudadana Emelia Patricia de la Torre Ortiz. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE: Señor Secretario General de Acuerdos, en atención a lo ordenado en los asuntos atendidos en la presente sesión de Pleno no presencial, con copia certificada de las sentencias proceda a verificar se realicen las notificaciones correspondientes en los términos de ley; y publíquense en la página oficial de Internet de este órgano jurisdiccional en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE: Siendo todos los asuntos por desahogar, se declara clausurada la presente Sesión de Pleno, siendo las diez horas con veinte minutos, del día en que se inicia. Es cuanto señora Magistrada, es cuanto señor Magistrado, señor Secretario General de Acuerdos y público que amablemente nos acompañó, que tengan todas y todos un extraordinario día.-

MAGISTRADA CLAUDIA CARRILLO GASCA: Gracias, buenos días a todos.-----

MAGISTRADO SERGIO ÁVILES DEMENEGHI: Muchas gracias, buenos días.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE

VICTOR VENAMIR VIVAS VIVAS

MAGISTRADA

CLAUDIA CARRILLO GASCA

MAGISTRADO

SERGIO ÁVILES DEMENEGHI

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

JOSÉ ALBERTO MUÑOZ ESCALANTE